

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y
DISCIPLINAS ASOCIADAS



NORMATIVA DE ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONAL
MMA-PRO

Julio 2019



Preámbulo

La competición de Artes Marciales Mixtas Profesional [MMA-PRO] deberá requerir a los practicantes del deporte de MMA la experiencia necesaria, condición física y un entrenamiento regular y completo con el fin de proporcionar un estado de forma óptima que proteja la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo. La única ética de las MMA-PRO es proporcionar la máxima seguridad, bajo un camino dirigido que les permita competir dentro de los límites de las normas expuestas en el reglamento deportivo y en este documento.

En esta Normativa se denominará “Luchador” al deportista que participe como tal en una competición, ya sea hombre o mujer. Lo mismo ocurrirá con todos los demás participantes en la competición, ya sea Supervisor Federativo, Entrenador, Árbitro/Juez, etc. Es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del MMA-PRO.

Definimos como “Evento de MMA” a cualquier reunión, velada, encuentro, inter-club o similar donde se realice de manera competitiva, de exhibición o docente la modalidad citada en el anterior apartado, en esta Normativa estos eventos serán denominados competiciones.

En esta normativa se denominará en lo sucesivo al Comité Nacional de MMA Profesional por las siglas **C.N.MMAP** y a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas por las de **FELODA**.

Las competiciones de MMA-PRO requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración. Por ello existe la Obligación de SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO. Todos los Luchadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar obligatoriamente acogidos por una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 10/1990 del deporte. Esto se realizará en el momento de ser expedida la licencia por su Federación Territorial, que es quien le dará de alta en la misma. Posteriormente esa licencia se registrará en el **C.N.MMAP**. En los

casos excepcionales en los que la licencia sea tramitada por el **C.N.MMAP**, (o la Federación Territorial, llegado el caso, así lo decidiera) este deberá proporcionar el alta en la entidad aseguradora.

Todo deportista, entrenador, delegado, árbitro o cualquier otro estamento que participe en un "Evento de MMA" deberá ser portador de su licencia Federativa, acorde a la labor que desarrolle.

Art.1 - Eventos MMA Pro

- a) Todas las competiciones de MMA en las que intervengan Luchadores Profesionales se ceñirán a las normas de esta Normativa de MMA Profesional, a las disposiciones que emanen de la FELODA, a las decisiones del Delegado Federativo, sin contravenir el mismo, que será siempre el responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Normativa.
- b) Los Combates de MMA Profesional (salvo Campeonatos de España y eventos de carácter internacional), deberán contar con la conformidad de la Federación Autonómica donde se desarrollen. En todas las competiciones en las que intervengan Luchadores españoles o extranjeros que compitan por un Título Internacional, la solicitud de Autorización deberá estar en poder de la FELODA, con una antelación mínima de treinta **30** días, para poder pedir el permiso ante el **Consejo Superior de Deportes**. Sin cumplir este requisito **No será autorizada ninguna competición y/o combate Nacional o Internacional**.
- c) Durante la ejecución de los Himnos Nacionales, previa a un Campeonato, tanto los Luchadores como sus Entrenadores y Ayudantes, así como los Árbitros, Jueces y Federativos mantendrán una postura respetuosa y en silencio hasta la finalización de los mismos.
- d) **No será autorizado** ningún combate de MMA Profesional, cuyos Contratos de Combate no obren en poder de la Federación Autonómica o Nacional, como plazo límite una semana antes en el acto del Pesaje. Siendo responsable del incumplimiento de esta norma el **Delegado** correspondiente. Las Federaciones Autonómicas enviarán copia a la **FELODA** junto al Acta de Resultados y demás documentación en un plazo máximo de una semana.
- e) Las competiciones de exhibición y entrenamientos públicos entre Luchadores Profesionales, solamente podrán celebrarse

con consentimiento expreso en cada caso del **C.N.MMA.P.** de la **FELODA**.

- f) La **FELODA** solo asume la responsabilidad deportiva que emane de sus Estatutos y Reglamentos. La **FELODA** no asume ninguna responsabilidad civil, penal o procesal por incidentes o accidentes extradeportivos en que puedan incurrir sus afiliados.
- g) Todo Luchador de MMA Profesional, deberá estar afiliado a una Federación Autonómica, que tramitara su licencia correspondiente, y que deberá ser homologada por el **C.N.MMAP.** para las Competiciones de Ámbito Estatal, e internacional.
- h) Para poder practicar MMA, es necesario estar afiliado a un CLUB que esté afiliado a una Federación Autónoma y le proporcione seguro deportivo.
- i) Todos los Luchadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 10/1990 del deporte.

Art.2- Competiciones de ámbito estatal

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la FELODA, y demás normativa aprobada y vigente por la FELODA, el **C.N.MMA P.** es el organismo competente para autorizar o desautorizar la celebración en España de Campeonatos del Mundo, Europa o cualquier otro Título de carácter Internacional o Nacional y la participación de Luchadores profesionales españoles o extranjeros con licencia Española en los mismos.

Cualquier Evento deberá ser autorizado por la Federación Autonómica donde se realice, (salvo Campeonatos de España y eventos de carácter internacional o participación de luchadores de dos o más Federaciones Autonómicas), con la correspondiente documentación librada a la Federación Española para su verificación y procesado.

En los casos en que sea una competencia autonómica autorizar una determinada competición el **C.N.MMA P** podrá informar a esas Federaciones Territoriales de la existencia de algún luchador que tenga prevista su participación, pero no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Normativa.

Las Eliminatorias para los Campeonatos de España o la disputa de dicho Título en sus diferentes categorías de peso. El Comité informará y se

coordinará con la Federación Territorial donde se vayan a disputar tales eventos.

Art.3-Solicitud de Evento

Art 3.1 PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN

- a) Para toda programación o contratación, los **Promotores** (Ver *promotor art.11*) tienen que dirigirse única y exclusivamente al Manager/Entrenador del luchador del cual desean su participación.
- b) Queda prohibido, y podrá ser objeto de sanción, que los Promotores (así como los Mánagers, referidos estos a Luchadores no representados por ellos), contacten directamente con los luchadores.
- c) En MMA Profesional, las competiciones no podrán ser programadas nada más que por los Promotores o Clubes que se hallen debidamente legalizados, y en casos especiales por la propia Federación o por sus Federaciones Autonómicas en aquellas localidades que no existan Promotores o cuando se trate de Competiciones de MMA benéficas o competiciones oficiales que los Promotores o Clubes rehúsen organizar.
- d) La Federación no **valora ni se inmiscuye en ningún compromiso privado** entre Luchadores, Managers, Entrenadores o Promotores.
- e) Los Promotores son responsables del **puntual cumplimiento** de todas sus obligaciones hacia los indicados, así como hacia los Árbitros, autoridades federativas y **Normativa de MMA Amateur y Profesional**.
- f) Tienen la obligación de poner a disposición de la Federación Española de Lucha y de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones en su caso, los lugares y acomodos correspondientes a la Zona Técnica especificada por las autoridades federativas.
- g) El Promotor solicitará de la Federación Autonómica correspondiente, la oportuna autorización o Permiso de Competición, conjuntamente a la solicitud deberá presentar el programa completo de la Competición y el récord de los

luchadores que tomen parte en la misma. En la solicitud deberá constar el seguro de responsabilidad civil, autorización municipal, contratos o compromisos con los participantes.

- h) Toda competición de MMA-PRO constará, como mínimo, de cuatro (4) combates, y un máximo de quince (15) combates.
- i) Si en la competición intervienen luchadores extranjeros sin licencia española y se disputan títulos, la solicitud deberá estar en el **C.N.MMA P**, tramitada a través de su Federación Territorial o Delegación, al menos con treinta (30) días de antelación, para que este **C.N.MMA P** solicite, si fuese necesario, el correspondiente permiso al Consejo Superior de Deportes. Conjuntamente a la solicitud, deberá presentar el programa completo de la reunión. También el **C.N.MMA P**, en el caso de Títulos (Nacionales o Internacionales) realizará las gestiones correspondientes para programar el control antidoping.

Art 3.2 **PROMOTOR DEBERES Y OBLIGACIONES**

Los Promotores deben proporcionar, en condiciones de eficiencia e higiene:

- 1) El octógono con elementos y materiales accesorios y una camilla, la cual se situará debajo o donde el equipo médico lo considere.
- 2) El gong, campana, timbre eléctrico, o sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos.
- 3) Los guantes reglamentarios, protector fibias **sólo para amateur**.
- 4) Una mesa con suficiente amplitud y asientos para los Oficiales.
- 5) Pupitre o mesas con sus asientos para los distintos Jueces.
- 6) Mesa situada en el rincón neutral para los médicos o cerca del acceso al CAGE.
- 7) Dos cronómetros.
- 8) Dos cubos (azul y rojo), botellas de agua y hielo para los luchadores.
- 9) Instalación eléctrica adecuada y ampliación de sonido conectada a los altavoces.

- 10) Servicio médico, dos médicos UVI móvil o ambulancia. La competición no puede continuar si la ambulancia ha salido y no hay una segunda ambulancia.
- 11) CUTMAN –opcional-
- 12) Personal para controlar las esquinas de los entrenadores, uno por esquina y la puerta de acceso al CAGE
- 13) Vestuarios, al menos los correspondientes a los luchadores, deben tener los adecuados servicios higiénicos o, como mínimo, agua en cantidad suficiente. En caso de reuniones con participación de mujeres, se deberán habilitar vestuarios separados a los de los varones.
- 14) Speaker –opcional-
- 15) Báscula para pesaje
- 16) Es opcional la colocación de pantallas para la visualización de la velada.

La documentación se podrá facilitar al delegado Federativo y el orden establecido:

- Licencias informes y certificados médicos de los luchadores
- Fecha lugar y hora donde se realizará el pesaje, como el margen de peso sobre lo pactado
- Contratos de indemnización (si se prevén)
- Realización del Evento
- Envío y procesado de las Actas (Actas de resultados, informes médicos a post, Hojas de anotación de los combates...)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Contratos con los participantes.

La sanción federativa a un Promotor, no le exime de las obligaciones que previamente haya contraído.

Si por causas ajenas al promotor se suspendiera una competición, estando ya los luchadores en la localidad donde habría de celebrarse la misma, el Promotor abonará los gastos de desplazamiento y hospedaje a los luchadores, Mánagers, Entrenadores y Árbitros no residentes en la localidad de celebración. El Promotor no deberá abonar nada a los locales. En este caso, el Promotor podrá exigir daños y perjuicios a las personas o entidades culpables de tal suspensión.

Cuando una competición se suspenda por causas imputables al promotor, éste tendrá que abonar los gastos de desplazamiento y hotel a todas las personas que hayan tenido que viajar para la misma: Luchadores, Mánagers, Entrenadores, Árbitros y Oficiales. Abonará el 75 % de las bolsas de todos los Luchadores. En cuanto a los Árbitros y Oficiales, se les abonará la totalidad de los gastos y el 75% de la cantidad que debían percibir.

Art.4-El Área de Competición

4.1) Área de combate:

4.1.1) Tamaño: El área de combate debe ser circular o estar formada por un polígono regular de cuatro lados o más, en adelante denominado CAGE, cuyas características están especificadas más adelante. No debe ser menor de 6m x 6m y no más de 10m x 10m. El suelo del área de combate se rellenará de un material aprobado por la FELODA, con al menos 2.54cm (1 pulgada) de grosor de la espuma.

El relleno se extenderá más allá del área de lucha y sobre el borde de la plataforma. El área de lucha estará cubierta de lona. No vinilo u otro revestimiento de plástico recubierto de goma, el material que tiende a plegarse en grumos o crestas no deben ser utilizados.

4.1.2) Altura: La plataforma del área de combate no estará elevada del suelo más de 1.22m y tendrá accesos o rampa adecuados para que accedan los participantes. Los anillos de las paredes de protección se pueden hacer de metal de no más de 15cm de diámetro, que se extienden desde el suelo hasta una altura entre 1.5m y 2.15m y sus postes deberán ser debidamente acolchados, este acolchado deberá estar aprobado por FELODA.

4.2) Valla de protección:

4.2.1) La zona de lucha será rodeada por una valla que evitará que un luchador se caiga sobre el suelo o sobre los espectadores y pueda producirse una lesión. Cualquier parte metálica de la zona delimitada debe ser cubierto y acolchado en una forma aprobada por la FELODA y no debe ser abrasivo para los participantes.

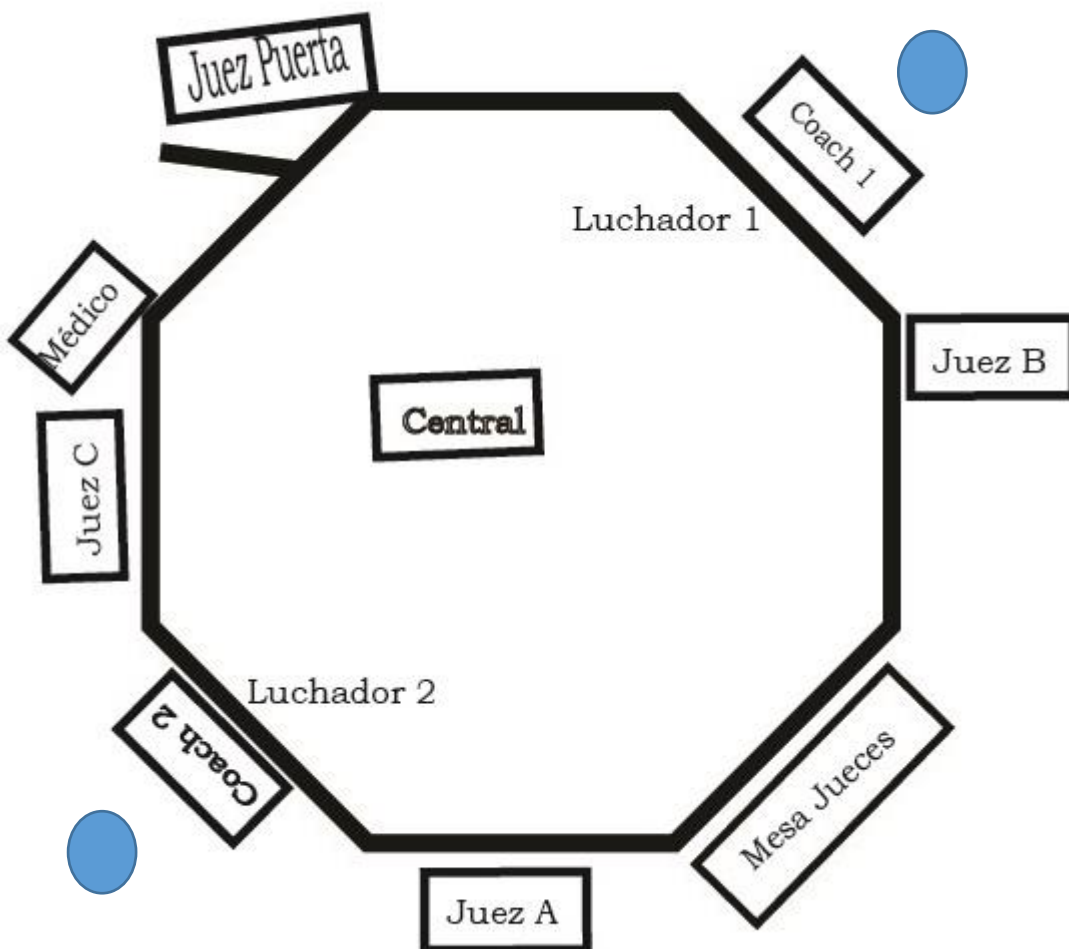
4.2.2) El área cercada debe tener 1 entrada cerrada

4.2.3) No debe haber ningún tipo de obstrucción en cualquier parte de la valla que rodea el área de competición en la que los luchadores compiten.

4.3) En casos específicos, y con previa autorización de la FELODA, por razones de disponibilidad o necesidad, se admitirán espacios delimitados por cuatro lados y cuerdas (cage) siempre especificado en la solicitud del evento e informado a todos los participantes en el mismo, para su conformidad.

4.4) EJEMPLO de Disposición del área de combate y sus implicados

Esta distribución es un ejemplo de la distribución y personal que interviene en un Evento de MMA Pro. Susceptible de variaciones según
El médico debe tener acceso rápido al Cage



Detrás de cada Coach habrá un controlador ●
necesidades.

Una zona de descanso habilitada para árbitros y jueces suplentes (si fuese necesario).

Mesa de Delegado Federativo o zona de Oficiales (invitados...)

Un carril de evacuación para ambulancias de acceso directo al CAGE en la medida de lo posible

Las zonas y pasillo de acceso al CAGE se mantendrán libres de público. La organización velará para que no se usen estas zonas para apoyar, animar o cualquier otra acción hacia ninguno de los luchadores, siendo este espacio usado de paso o por la organización. Un luchador podrá ser descalificado si parte de sus seguidores infringen esta norma.

En el área de competición no se permite publicidad salvo que esté expresamente autorizada por la FELODA.

Art.5- *NORMATIVA DEPORTIVO*

1. *Art 5.1 DEFINICIÓN:*

"Artes marciales mixtas" se refiere a la competición que implica el uso, sujeto a cualquier regla y limitaciones establecidas en esta Normativa Unificado. Es una combinación de técnicas de diferentes disciplinas de las artes marciales, incluyendo, sin limitación, grappling, patadas y golpes.

2. *Art 5.1.2 JURISDICCIÓN:*

El árbitro debe ser el único en decidir en un combate. Todos los combates de artes marciales mixtas deben llevarse a cabo en el marco de la supervisión y la autoridad de una comisión.

3. *Art 5.1.3 ASALTOS:*

A) Las competiciones de Artes Marciales Mixtas Profesional deben ser de 3 asaltos, cada asalto tiene una duración de 5 minutos, o de 5 asaltos de 5 minutos, con un período de descanso de 1 minuto entre cada uno.

4. *Art 5.1.4 PARADA DEL COMBATE:*

El árbitro y el médico son las únicas personas autorizadas para entrar en el área de combate en cualquier momento durante la competición, y el árbitro es el único que tiene la autoridad para detener la pelea.

Art. 5.2 Regulación combates

5. Art 5.2.1 JUECES:

Todos los combates serán evaluados y calificados por tres jueces y dirigidos por un árbitro central, las palabras utilizadas por el árbitro serán (FIGHT-BREAK-TIME-STOP)

6. Art 5.2.2 Puntuación SISTEMA DE DIEZ (10) PUNTOS:

El sistema de 10-puntos será el sistema estándar de puntuar un combate.

Art 5.3 IRREGULARIDADES E INFRACCIONES

7. Art 5.3.1 -Advertencias (WARNING):

Una sola advertencia será emitida en caso de las siguientes acciones, si persiste se le deducirá un punto, la acumulación de dos advertencias restará un punto:

- A) Agarrarse a la valla.
- B) Agarrar los pantalones cortos o guantes del oponente.

Art 5.3.2. Infracciones

Las infracciones pueden acarrear -1 punto, infracción leve; -2 puntos, infracción grave; o descalificación, infracción muy grave. Toda infracción como mínimo restará un punto.

A) Los siguientes actos constituyen faltas en un combate de artes marciales mixtas:

- 1) Golpear con la cabeza
- 2) Presionar a los ojos de cualquier forma.
- 3) El morder o escupir

4) Fish Hooking

5) Tirar del pelo

6) El clavar al oponente a la lona (cabeza o cuello), Se considera que esta acción es cualquier lanzamiento donde controlas el cuerpo de tu oponente colocando los pies hacia el cielo con la cabeza hacia abajo y luego empujas con fuerza a la cabeza de tu oponente hacia el piso. Debe tenerse en cuenta cuando el oponente coloca a su rival en una presa de sumisión. Si ese luchador es capaz de elevar a su oponente, puede derribarlo de la manera que desee porque el oponente tiene control sobre su cuerpo.

El luchador que está intentando la sumisión puede ajustar su posición o soltar su agarre antes de ser tirado contra el suelo.

7) Golpear la columna vertebral o la parte posterior de la cabeza. La columna vertebral incluye el Coxis.

8) Golpes a la garganta de cualquier tipo y el agarre a la tráquea

9) Dedos extendidos hacia la cara u ojos de un oponente

10) Golpes de codo hacia abajo (Golpe de 12 a 6)

11) Ataques a la ingle de cualquier tipo

12) Un peleador en suelo se define como:

Cualquier parte del cuerpo, que no sea la planta de los pies, toque el suelo del área de combate, se considera como luchador en suelo.

Para estar en suelo, la palma de una mano (una palma plana) debe estar hacia abajo (no sólo los dedos de la mano) y/o cualquier otra parte del cuerpo que toque el suelo del área de combate.

Una sola rodilla, brazo, mano hace que el luchador esté en posición de suelo sin tener que tener ninguna otra parte del cuerpo en contacto con el piso del área de combate.

En este momento no se permitirán patadas o rodillazos a la cabeza.

13) Pisar fuerte a un luchador en suelo, no se considera falta pisar los pies de un luchador

14) Agarrar los guantes o pantalones del oponente

15) Sostenerse o agarrarse a la valla o las cuerdas con los dedos de las manos o los pies

16) Manipulación de pequeñas articulaciones

17) Lanzar a un oponente fuera del área de combate.

18) Colocar intencionadamente un dedo en cualquier orificio, corte o laceración de su oponente.

19) Arañar, pellizcar o retorcer la piel de un oponente

20) Pasividad evitando el contacto, o dejando caer intencionadamente el bucal o fingir una lesión.

21) Uso de un lenguaje abusivo e insultante en el área de combate.

22) Flagrante desobediencia a las instrucciones del árbitro.

23) Conducta antideportiva que cause lesión al oponente.

24) Atacar a un oponente después de que la campana ha sonado el final del round

25) Atacar a un oponente durante el descanso.

26) Atacar a un oponente que está bajo el cuidado del árbitro.

27) Interferencia de la esquina o de su ayudante.

28) Aplicar alguna sustancia o aceite al cabello o al cuerpo del luchador para obtener ventaja.

El tirar la toalla durante la competición dará lugar a la ELIMINACIÓN del luchador y no es considerado como falta

Art 5.3.3 DESCALIFICACIÓN

A) La descalificación se produce después de cualquier acumulación de 3 infracciones leves o después de una infracción GRAVE.

B) Las infracciones dan como mínimo lugar a un punto a ser deducido por el cronometrador oficial de la competición en la planilla de puntuación de los competidores. Los jueces sólo deben hacer anotaciones de puntos deducidos por el árbitro en cada asalto.

C) Sólo un árbitro puede determinar una infracción. Si el árbitro no considera la acción como warning (amonestación) o como infracción, los jueces no deben hacer evaluación por su cuenta.

D) El competidor que recibe una técnica ilegal tiene hasta 5 minutos para recuperarse.

E) Si se comete una técnica ilegal:

1) El árbitro deberá parar a tiempo.

2) El árbitro deberá comprobar el estado y la seguridad del competidor.

3) El árbitro a continuación, dará instrucciones al competidor afectado en a una esquina neutral. Evaluará al competidor que ha recibido la falta, deducirá puntos [si es necesario] y notificará a la esquina, a los jueces y al anotador oficial.

F) Si un competidor en inferioridad (suelo por debajo) comete una falta, a menos que el competidor que ha recibido la falta se lesiona la parte superior del cuerpo, el combate continuará

1) El árbitro notificará verbalmente al competidor que está por debajo la falta.

2) Cuando el asalto ha terminado, el árbitro evaluará la falta y comunicará a las esquinas, a los jueces y al anotador oficial.

3) El árbitro podrá dar por terminado un combate basándose en la gravedad de la falta. Si la falta es flagrante, el luchador perderá por descalificación.

Art 5.4 Lesiones de los luchadores

Art 5.4.1 Lesiones sufridas por los golpes y las faltas:

A) Golpes legales:

Si la lesión es lo suficientemente grave como para poner fin a un combate, el competidor lesionado pierde por TKO.

B) Infracciones:

1) **Intencionadas:**

a) Si una lesión es lo suficientemente grave como para causar la terminación inmediata de un combate, el competidor que haya causado la lesión pierde por descalificación.

b) Si se produce una lesión y se permite que el combate continúe, el árbitro notificará a los jueces y automáticamente deducirá 2 puntos al competidor que cometió la falta. La deducción de puntos para las faltas intencionadas será obligatoria.

c) Si una lesión como se describe en el apartado anterior (b) es la causa de detener un round posterior, el luchador lesionado gana por decisión técnica, si está delante en las tarjetas de puntuación.

d) Si una lesión como se describe en el apartado (b) es la causa de detener un round posterior, el combate tendrá como resultado un empate técnico, si el competidor lesionado se encuentra detrás o incluso igual en las tarjetas de puntuación.

e) Si un luchador se daña a sí mismo mientras hace un intento de falta a su oponente, el árbitro no tomará ninguna acción en su favor, y la lesión será puntuada del mismo modo que el producido por un golpe legal.

Art 5.4.2 Accidentales:

a) Cualquier lesión lo suficientemente grave como para que el árbitro detenga la pelea inmediatamente, dará lugar a NO CONTEST si se detiene antes del 2º asalto en un combate de 3 rounds o si se detiene antes del 3º round en un combate de 5 rounds.

b) Cualquier lesión lo suficientemente grave como para que el árbitro detuviera la pelea inmediatamente después del 2º round de un combate de 3 rounds, o al cabo del 3º round de un combate a 5 rounds, el combate tendrá como resultado una victoria por **DECISIÓN TÉCNICA**, otorgado al competidor que está por delante en las tarjetas de puntuación en el momento en que se detuvo la pelea.

Art 5.5 DIVISIONES DE PESO:

Excepto con la aprobación de la comisión, las categorías y pesos (mujeres y hombres) para las competiciones de MMA profesional serán las siguientes:

- Atomweight Por debajo de 47.62kg (105lbs)
- Strawweight (peso paja): -52.2 kg (115 lbs.)
- Flyweight (peso mosca): -56.7 kg (125 lbs.)
- Bantamweight (peso gallo): -61.2 kg (135 lbs.)
- Featherweight (peso pluma): -65.8 kg (145 lbs.)
- Lightweight (peso ligero): -70.3 kg (155 lbs.)
- Welterweight (peso welter): -77.1 kg (170 lbs.)

- Middleweight (peso medio): -83.9 kg (185 lbs.)
- Light Heavyweight (peso semi pesado) : -93.0 kg (205 lbs.)
- Heavyweight (peso pesado): -120.2 kg (265 lbs.)
- Super Heavyweight (peso super pesado): +120.2 kg (over 265 lbs.)

Art 5.6 PESAJE PARA LOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES DE MMA PROFESIONAL.

El peso es el que indica la báscula con el Luchador/Luchadora en ropa interior sobre ella.

5.6.1- Es obligación del Delegado y del Árbitro Principal, verificar el fiel de la balanza y controlar las operaciones de pesado. El peso registrado sobre la báscula estará expresado en unidades del SISTEMA MÉTRICO DECIMAL. Solo se permitirán **básculas electrónicas o médicas de pie tipo farmacia o industriales de plataforma pequeñas**, por su menor margen de error. En ningún caso serán admitidas las de suelo tipo baño mecánicas.

5.6.2- Cuando el Pesaje se realice en los locales federativos, serán estos los obligados a presentar la báscula para efectuar el Pesaje; si este se realiza en cualquier otro lugar, será el promotor el que deberá proporcionarla. La Federación sede de dicha competición, **será la responsable** de que la báscula esté instalada en el lugar y hora en que se realice el Pesaje. Del acto del Pesaje se levantará la correspondiente Acta, que se remitirá a la Federación, en unión de la de Resultados.

Firmarán las Actas:

La del Pesaje, el Delegado o el Árbitro Principal.

La de Resultados, el Delegado y el Árbitro Principal.

5.6.3- El Promotor podrá elegir libremente el lugar y hora donde desee efectuar el Pesaje, pero tendrá la obligación y responsabilidad de comunicarlo a la Federación dentro el programa del evento o al menos con una antelación de 48 horas al mencionado Pesaje. Los gastos que ocasione el transporte de la báscula, serán por cuenta de dicho Promotor.

El Pesaje deberá celebrarse el día anterior a los combates (24 horas) antes del comienzo de los combates. El Delegado o Árbitro principal será quien estima, **cerrado el acto del Pesaje.**

5.6.4- Cuando uno de los Luchadores supere el límite del peso pactado para un combate, su adversario podrá rehusar el combate si en el

Contrato no se hubiera previsto otra cosa. Las partes podrán llegar a un acuerdo, que se comunicará por escrito al Delegado, pudiendo éste autorizar o denegar la celebración del combate. Ese acuerdo deberá ser presentado dentro de la hora siguiente a la finalización el acto del pesaje.

5.6.5- El luchador que rehusé legítimamente por la superación del peso del adversario, a sostener el combate, tiene derecho a percibir la bolsa pactada más el 25% de la bolsa de su adversario, además de los gastos de desplazamiento y estancia. El luchador infractor perderá su bolsa (100%) Cuando se prevea en Contrato una indemnización por sobrepeso, el Luchador que exceda de lo establecido, deberá abonar el importe pactado a su adversario en el momento de percibir la bolsa.

EN EL ACTO DEL PESAJE el Luchador tendrá que presentar su licencia junto a su DNI o pasaporte, el olvido o extravío de la licencia o del Permiso de Desplazamiento (si fuera necesario) de la Federación Autonómica, será sancionada con la pérdida del 5% de la bolsa, obligatoriamente.

-Si no hay margen de peso pactado se estima una diferencia de 500 grs. Sobre el peso de competición

Art 5.7 REQUISITOS MÉDICOS PARA LOS PARTICIPANTES:

- A) *“Todos los deportistas deberán completar los exámenes y pruebas médicas previas a la licencia o a una competición, requeridos por la FELODA o autoridad reguladora anfitriona a cargo del evento.
En las competiciones que organicen IMMAF o FELODA los competidores y médicos que les atienden deberán cumplir los requisitos sanitarios establecidos por la Federación Internacional de MMA.”*
- B) Los certificados específicos de hepatitis B (HBsAg), Hepatitis C (HCVsAb) y las pruebas del VIH **no pueden tener más de 6 meses de antigüedad**
- C) Las mujeres deberán incluir un certificado de responsabilidad negativo de embarazo.
- C) La Federación deberá realizar y supervisar todo lo concerniente a la competición, supervisar e informar de las reglas a todos los participantes y sus entrenadores.

D) Un examen médico tendrá lugar en el pesaje, en el cual el Médico certificará que los luchadores están en perfectas condiciones para la actividad. Asimismo, éste deberá indicar en el Acta de Pesaje su nombre, apellidos, número de Colegiado y de licencia. Los médicos responsables podrán determinar, con la correspondiente justificación, que un luchador no está en condiciones de participar en la actividad (hongos, cortes, uñas...)

En el acto del Pesaje, los luchadores participantes firmarán una declaración de que se encuentran en perfecto estado de salud y libres de cualquier dolencia o indisposición. Sus respectivos Entrenadores acreditarán, en dicho documento, haberse realizado esta manifestación ante ellos y su conformidad con la misma.

E) Inmediatamente después de una competición, a cada competidor si es necesario se le dará un informe médico, el informe será emitido por un médico aprobado por la Federación. El informe médico puede incluir los exámenes o pruebas que la FELODA estime necesarios para determinar la aptitud física post-combate de un competidor.

Cualquier competidor que se niega a someterse a un post chequeo médico será inmediatamente suspendido por un período indefinido.

Todos los datos personales relacionados con exámenes, pruebas médicas, requisitos médicos, declaración responsable de estado de salud de los participantes, etc. deben de contemplar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Art 5.8 VESTIMENTA PROTECCIONES Y ASPECTO DEL LUCHADOR

Art 5.8.1 Aspecto físico del luchador:

- 1) Cada luchador debe estar limpio y presentar un aspecto ordenado.
- 2) El uso excesivo de grasa o cualquier otra sustancia extraña, incluyendo, sin limitación, las cremas, lociones o aerosoles, no puede ser utilizado en la cara, el pelo o el cuerpo de un competidor. El árbitro o la comisión velarán para que ninguna sustancia no permitida pueda ser utilizada.

El Controlador de la competición determinará si la cabeza, la cara o el pelo presentan algún tipo de peligro para la seguridad del competidor o su contrario o interfiera en la supervisión y conducción del combate. Si el cabello o el vello facial de un competidor presente un peligro tal o interfiere con la supervisión y la realización del combate, el luchador no puede competir a menos que las circunstancias de crear peligro o potencial peligro se corrijan con satisfacción y tenga la aprobación del controlador. Sin limitar la norma anterior, el pelo de la cabeza debe ser recortado o recogido en una manera tal que no interfiera en la visión de cualquiera de los competidores o cubra cualquier parte de la cara de un competidor.

4) Los competidores no pueden usar joyas u otros accesorios de piercing, mientras están compitiendo.

5) Los médicos responsables podrán determinar, con la correspondiente justificación, que un luchador no está en condiciones de participar en la actividad (hongos, cortes, unas...)

Art 5.8.2 Vestimenta

1) Pantalones cortos sin bolsillos ni cremalleras.

2) Los competidores masculinos no pueden llevar camiseta, leotardos o medias de licra. Femenino debe llevar camiseta o top.

3) Zapatos: Los competidores no pueden usar ningún tipo de calzado durante la competición.

4) No se permite exhibir publicidad salvo expresa autorización de la FELODA.

Art 5.8.3 Protecciones

A) Protectores de ingle y pecho:

1) Ingle: Todos los competidores masculinos llevarán protector de ingle, las cuales estarán sujetas a examen y aprobación por el árbitro inspector.

2) En el pecho: Todas las competidoras se les da la opción de usar ya sea protector de pecho y / o ingle durante la competición. El protector de pecho deberá estar sujeto a examen y aprobación.

B) Bucal:

1) Se requiere que todos los participantes lleven un bucal bien ajustado, que deberá estar sujeto a examen y aprobación por la comisión.

2) Un asalto no comenzará hasta que ambos competidores tengan sus respectivos bucales en su lugar.

C) Guantes

1) Los guantes reglamentarios, (protector tibias **sólo para amateur**) según las especificaciones de esta Normativa serán facilitados, salvo contraindicación o acuerdo anterior, por el promotor.

2) Los guantes deben ser nuevos para cada competición o estar en buenas condiciones y si no deben ser reemplazados. Sólo serán válidos los guantes suministrados por la organización

3) Todos los competidores PRO deberán usar guantes con un peso mínimo de **no menos de 4 onzas y no más de 6 onzas**, que serán suministrados por la federación o el promotor y aprobado por la comisión. Los competidores no podrán usar sus propios guantes excepto por razones de seguridad ante la deficiencia de talla o similar, de los guantes aportados por la organización, en cuyo caso se aceptarán por escrito y de común acuerdo entre todas las partes implicadas. Se adjuntarán dichos cambios al delegado Federativo.

Para exhibir publicidad en las protecciones se necesitará autorización expresa de la FELODA, salvo la publicidad relativa al fabricante.

Art 5.8.4 Equipo adicional

A) Cubo higiénico:

1) Se entregará a cada competidor un cubo higiénico para fluidos. Este cubo será aprobado por el **C.N.MMA P**. Los cubos deben ser limpiados a fondo o reemplazados después de cada combate.

2) Un número adecuado de taburetes o sillas, de un tipo aprobado por la comisión, deberá estar disponible para los segundos de descanso de cada competidor en su esquina.

B) Otros equipos:

Para cada combate, se deberá proporcionar a la esquina de cada competidor:

- 1) Un cubo limpio
- 2) Una botella de agua (como mínimo) de plástico, precintadas. No serán toleradas otras clases de botellas o recipientes, cerca del cage, para ser usadas por los luchadores o preparadores.
- 3) Hielo
- 4) Cada equipo portara una toalla.
- 5) Silla.

Art 5.8.5 Requisitos de seguridad

A) Las especificaciones para vendajes en las manos de los competidores:

- 1) En todas las categorías de peso, los vendajes de la mano de cada competidor serán restringidas a la venda de gasa suave no más de 5m de largo y 5 cm de ancho, para ayudar al vendaje se utilizará esparadrapo no más de 3m y 2.5cm de ancho para cada mano.
- 2) El esparadrapo se coloca directamente en cada mano para la protección de la muñeca. La cinta puede cruzar la parte posterior de la mano dos veces, y como máximo 1.90 cm en los nudillos para cuando se cierra la mano no se pueda hacer un puño. Tiras de esparadrapo se pueden utilizar entre los dedos sólo para mantener el vendaje bajo.
- 3) Los vendajes serán distribuidas de forma homogénea en la mano.
- 4) Las vendas y esparadrapos deberán colocarse en las manos del competidor en el vestuario en presencia del árbitro inspector y en presencia del entrenador o segundo entrenador de su oponente. Un competidor puede renunciar a su privilegio de tener un testigo en el vendaje de manos de su oponente. Una vez concluido el vendaje, el árbitro controlador deberá firmar el vendaje.
- 5) En ningún caso los guantes pueden ser colocados en las manos de un competidor hasta la aprobación del árbitro inspector.

Art 5.8. Instalaciones, personal y equipo médico:

1) En todas las competiciones debe de haber información médica, instalaciones adecuadas y equipo médico, incluyendo una camilla de emergencia y oxígeno, adecuada para ocasiones de emergencia. El equipo médico debe ser aprobado previamente por la FELODA. En ningún caso se le permitirá comenzar la competición hasta que la ambulancia esté disponible y presente en el evento. No se permitirá en ningún caso continuar la competición si la ambulancia se utiliza para el transporte de un competidor, hasta que otra ambulancia esté disponible y presente en el evento.

2) Deberá haber 1 médico y 2 enfermeros presentes en todos los eventos, desde el comienzo del primer combate y durante toda la competición, hasta que termine el último competidor.

3) Guantes desechables higiénicos deben ser usados por los árbitros, médicos y controlador.

4) Ambulancia médica medicalizada (U.V.I.)

5) Un equipo de primeros auxilios. Una camilla que se situará debajo del cage o en lugar de rápido y fácil acceso validado para el Médico

6) Una pequeña bolsa de plástico, que se instalarán en la zona donde esté el Médico.

7) El personal sanitario o el controlador deberán de tener impresos de accidentes de la Compañía de Seguros a la que estuvieran afiliados los luchadores.

Art.6- Oficiales federativos

Art 6.1 Composición

En todas las competiciones de MMA-PRO, todos los combates serán evaluados y calificados por tres jueces, y dirigidos por un árbitro central.

Además, habrá un Juez-Árbitro Principal denominado **Controlador** o en su defecto Delegado Federativo, responsable de las competiciones bajo la responsabilidad de la FELODA.

Los Jueces-árbitros de MMA-PRO, necesariamente estarán en posesión de la titulación correspondiente a la **categoría Profesional**, expedida por la **FELODA** y validada por el **C.N.MMA.P** y con licencia federativa en vigor.

Art 6.2 Uniformidad del Cuerpo Arbitral

Cuando ejerciten sus funciones, el cuerpo arbitral: Árbitros, Jueces y Controlador deberán estar uniformados de la siguiente forma:

- Polo negro de manga larga o corta.
- Pantalón negro, con cinturón negro.
- Zapatillas o calzado deportivo negros y calcetines del mismo color.
- Los jueces, árbitros que interaccionen con los luchadores portarán guantes desechables de uso higiénico, color negro.

No se permite publicidad salvo autorización expresa de la FELODA.

Art 6.3 Función y oficiales

Art 6.3.1 Función El cuerpo arbitral tiene el deber de cumplir y desempeñar las funciones descritas en el presente Normativa, además del cumplimiento de cuantas circulares, normas, disposiciones y funciones se establezcan por la organización en el desarrollo de las competiciones.

Todos los combates serán evaluados y calificados por tres jueces, y dirigidos por un árbitro central.

Los jueces no podrán hablar con nadie durante el combate, y el árbitro central tampoco salvo en el ejercicio de sus funciones.

Art 6.3.2 Controlador o Delegado federativo en su caso.

Velará por el correcto funcionamiento del cuerpo arbitral y la correcta aplicación de la normativa.

Es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar.

No tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la competición.

SU MISION EN EL ACTO DEL PESAJE ES:

1.- Procurará que éste se realice al menos 24 horas de que se realice la competición, y siempre dentro del día anterior a la misma.

2.- Obligatoriamente deberá estar presente en el acto del Pesaje, donde efectuará personalmente, y en presencia del Árbitro, la verificación correcta de la báscula que, inexcusablemente, tendrá que ser de las características indicadas en esta Normativa.

3.- Levantará Acta del Pesaje, que deberá remitir a la Federación Territorial en cuyo ámbito se desarrolle la Reunión para que esta la envíe al **C.N.MMA P** junto con el Acta de resultados, o directamente al **C.N.MMA P**, si se trata de un Campeonato Nacional o de una Eliminatoria para el mismo.

4.- Controlará personalmente, y en presencia del Árbitro Principal, toda la documentación reglamentaria: los Contratos, las licencias de

luchadores, Entrenadores, Árbitros/Jueces, los Permisos de Desplazamiento y la identificación individual de cada participante, Seguro de responsabilidad civil (Promotor).

5.- Si por causa de fuerza mayor el Supervisor no pudiera asistir a tiempo al acto del Pesaje, o la competición combate, será sustituido como tal por el Árbitro principal, quien asumirá toda la responsabilidad.

ANTES DE LA COMPETICIÓN:

1. Comprobará que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta.

2. Se asegurará de que todas las personas que tengan una misión que cumplir durante la competición están capacitadas y debidamente documentadas para llevarla a cabo.

3. Verificará las licencias y los documentos de identidad individuales de los luchadores convocados.

4. Se asegurará de que todos los luchadores han cumplido con su obligación de la visita médica durante el acto del pesaje y que el Médico ha consignado apto su dictamen para cada luchador en el Acta.

5. Dirigirá el cumplimiento del programa establecido.

6. No podrá dar comienzo la competición si no se cumplen los requisitos técnicos, médicos y de seguridad detallados.

DURANTE LA COMPETICIÓN:

1. Revisará la designación de los Jueces, en presencia del Árbitro Principal, para cada uno de los combates.

2. Asistirá a las mesas de los Oficiales en todos los combates y levantará Acta de la Competición, que firmará conjuntamente con el Árbitro Principal.

3. Velará por el buen desarrollo de la Competición, tomando toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.

4. Hará anunciar por el Locutor los avisos públicos e informará de las deducciones de puntos realizadas por el Árbitro.

5. Homologará las decisiones arbitrales (resultados de los combates) en las licencias, así como en los Permisos de Desplazamiento y cumplimentará totalmente el Acta de Resultados.

6. No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa federativa y, si momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.

7. Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces y, en el minuto de descanso, podrá transmitir observaciones de carácter no técnico al Árbitro Director del combate.

8. En caso de descalificación o suspensión de un luchador, será el Supervisor el encargado de conocer esta decisión y sus causas por parte del Árbitro, así como de transmitir las al locutor para conocimiento del público.

9. Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de la competición (Acta de Resultados).

10. El Supervisor Federativo es la única persona que puede ordenar la retención de la bolsa de uno o de ambos participantes.

11. Al final de cada asalto recogerá y examinará las tarjetas de puntuación de los Jueces y, después de verificarlas, las entregará al Supervisor o, en ausencia de éste, al Oficial que desempeñe sus funciones

DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN:

1. Complimentará el Acta en su totalidad, con los datos y firmas indicadas anteriormente.

2. Junto al Médico de la Competición establecerán los períodos de descanso que consideren oportunos para los luchadores que han intervenido en la misma.

3. Rellenará los datos que falten en las licencias, Permisos de Desplazamiento de extranjeros, etc. Es decir, todo lo que durante la competición no se haya efectuado por cualquier motivo.

En sus funciones, no fumará ni tomará bebidas alcohólicas, su comportamiento será acorde al denominado decoro deportivo.

Art 6.3.3 Árbitro central

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Árbitro serán respectivamente de 21 y 65 años, siempre que sus capacidades lo permitan.

En cada competición existirá un Árbitro Principal, que será nombrado de acuerdo con las normas y requisitos que, al respecto, sean dictadas por el correspondiente Comité de Árbitros/Jueces. El Árbitro o Director de Combate ejercerá sus funciones única y exclusivamente dentro del cage, donde representa la máxima autoridad.

- Es el único que puede intervenir en un combate.
- Atribuye puntos negativos por amonestaciones o faltas.
- Comienza, interrumpe y finaliza los combates.
- Anunciará el vencedor en los combates según decisión de los jueces.
- Empleará el vocabulario y signos aprobados por esta Normativa: (FIGHT-BREAK-TIME-STOP)
- Antes de iniciarse la competición, el Árbitro Principal requerirá del Supervisor Federativo las licencias y documentación acreditativa que asegura que todos los participantes, incluidos los extranjeros,

se encuentran en posesión de la correspondiente licencia federativa.

- Un Árbitro ejercerá, en colaboración con el Supervisor, la correspondiente inspección o vigilancia de los vendajes a los luchadores participantes, sellando los mismos para dar conformidad de que dichos vendajes se han realizado de acuerdo con lo previsto en la Normativa. Durante el vendaje de los luchadores, puede ir acompañado del Entrenador representante del luchador contrario.

ANTES DE COMENZAR, EL ÁRBITRO CENTRAL PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

- a. Controlar que la indumentaria de los luchadores, Entrenadores, se ajuste a las normas reglamentarias.
- b. Verificará con todo detalle el cage.
- c. Identificar al Entrenador Principal, que será el único responsable de tomar las decisiones convenientes respecto a su pupilo (abandono, aviso de posibles heridas o lesiones, etc.).

SU MISIÓN DURANTE LA LUCHA CONSISTIRÁ EN:

- 1.
2. Conseguir que el combate se desarrolle con deportividad, limpieza y que se aplique estrictamente la Normativa, manteniendo el control en todos sus aspectos.
3. Impedir que el luchador en inferioridad reciba un castigo excesivo o innecesario.
4. No indicará quién es el ganador hasta que se anuncie oficial y públicamente el resultado: entonces, levantará la mano del vencedor (o de ambos si la decisión es de combate nulo).
6. Cuando descalifique a un luchador o suspenda un combate, informará al Supervisor, indicando a qué luchador y por qué razón descalificó o las causas que motivaron la suspensión de un combate. Solo el Supervisor será quien dé el informe al Locutor para que éste comunique la decisión al público
7. Únicamente empleará las cinco (5) voces siguientes
 - ◆ "FIGHT" (peleen), indicándoles que inicien o continúen el combate.
 - ◆ "BREAK" (sepárense), poniendo fin a una situación de sujeción en la que no hay lucha; a éste mandato, cada luchador dará un paso atrás, reanudando la lucha a la voz de fight.
 - ◆ "STOP" (paren), ordenando a los luchadores que se detengan. Para que el combate se reanude deberá dar la voz de FIGHT.
 - ◆ "TIEMPO", el Árbitro para el combate, mandando a pedir tiempo al cronometrador.

EL ÁRBITRO ESTA AUTORIZADO A:

1. Terminar un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada entre los dos luchadores.
2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los luchadores está lesionado y, a su juicio, no puede continuar peleando.
3. Suspender un combate en cualquier momento, si considera que los contrincantes no se actúan con el empeño debido para obtener la victoria. En ese caso podrá descalificar a uno o a ambos contendientes.
4. Imponer el cumplimiento de las reglas reprendiendo o avisando a un contendiente.
5. Descalificar a un luchador que no obedezca inmediatamente sus órdenes.
6. Descalificar a un Entrenador que infrinja la Normativa, y en caso necesario, al propio luchador.
7. Descalificar, con o sin previo aviso, a un luchador que cometa una falta grave.
8. Con o sin aviso al público, el Árbitro puede parar o incluso suspender la velada, si considera que el público está actuando de una manera perjudicial para el buen desarrollo de la competición.
9. Si uno de los luchadores se encuentra inconsciente, semiinconsciente o en una situación que el Árbitro Central no la considera óptima para la competición procederá a la parada inmediata, decretando su pérdida por KOT.
10. Si un luchador infringe la Normativa, pero no merece ser descalificado por ello, el Árbitro parará la lucha y deducirá puntos al infractor. Antes de ello, el Árbitro ordenará a los luchadores que se detengan. La deducción será clara, con objeto de que el luchador comprenda la razón y finalidad de la misma. El Árbitro hará una señal, con la mano y a cada Juez, para indicar que ha hecho una deducción y les indicará claramente cuál es el luchador infractor y las causas de ello. De la misma manera, y de forma preferente, informará al Supervisor. Después de descontado el punto, el Árbitro les ordenará que continúen (con la voz de ¡"FIGHT"!).
11. Si durante la competición el Árbitro sufriera un accidente o enfermedad súbita que le imposibilitara para continuar ejerciendo su función, será sustituido por el árbitro que designe el Supervisor de acuerdo con el árbitro afectado.
12. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL ARBITRO POSEE TOTAL AUTONOMÍA. En los intervalos de descanso pueden recibir observaciones del Supervisor, Jueces y Médico de cage. En el apartado de "incidencias" del Acta de Resultados, redactará, conjuntamente con el Supervisor Federativo, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si en cualquier circunstancia, su criterio no fuera coincidente con el del Supervisor Federativo en las incidencias o anomalías, redactará un anexo

al Acta de Resultados y procederá a su inmediato envío al **C.N.MMA P** y a la Federación Territorial, con copia al correspondiente Comité de Árbitros/Jueces, reflejando fielmente lo ocurrido. Durante la lucha, el Árbitro también tendrá completa libertad en la interpretación de las Reglas, o podrá fijar otras adecuadas, en caso de accidente no imputable al combate que se está desarrollando, o no previsto por la presente Normativa.

13. Siempre que en la competición tome parte un luchador extranjero, el Árbitro exigirá al Supervisor Federativo, para su actuación, la autorización del **C.N.MMA P** y de las Federaciones Territoriales donde se desarrollen los combates, organismos que habrán comprobado previamente que está autorizado por su país de origen. Sin esta autorización, no podrá tomar parte en dicha competición.

DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

1. Los Árbitros serán designados por su propio Comité y tendrá el visto bueno de la Federación Territorial correspondiente en aquellas competiciones que no tengan título en juego. Para las competiciones por Títulos Nacionales, serán designados por el Comité Nacional con el visto bueno del **C.N.MMA P**. En Títulos Internacionales, el Organismo que regule cada uno de los Títulos será quien nombre a los oficiales.
2. Para cada lucha deben de ser designados: Un Árbitro (Principal) que no puntúa y tres (3) Jueces.

Art 6.3.4 Jueces (anotadores o de silla)

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Árbitro serán respectivamente de 18 y 65 años, siempre que sus capacidades lo permitan

Juzgarán de forma independiente los méritos de cada luchador y decidirán quién es el vencedor, si lo hubiese, de acuerdo con la Normativa.

Los Jueces evaluarán y calificarán el combate. Durante el combate, el Juez no podrá hablar ni con el Árbitro ni con los otros Jueces ni con ningún luchador. Solamente en el caso necesario, y al término de un asalto, podrá indicar al Árbitro cualquier incidente o anomalía que a éste le

hubiera pasado desapercibida. Anotará en su tarjeta la puntuación de cada asalto e, independientemente, las deducciones que se originaran. Será el supervisor quien sume las puntuaciones. La tarjeta no podrá contener tachaduras o añadidos.

Antes de la competición deben revisar la indumentaria de los luchadores, guantes, vaselina sobre el rostro (según se ha indicado en esta Normativa), barba, pendientes, "piercings", lentillas, cabello suelto y la utilización de los protectores genital ("coquilla"), pectoral (para las mujeres) y bucal (en ambos casos).

Art 6.3.5 Juez mesa, Cronometrador

Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por una Federación Territorial y tramitada por el **C.N.MMA P** para su validez nacional

El Juez-Cronometrador deberá sentarse al lado del cage.

Indicará, por medio de la campana o gong, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido sea escuchado claramente por los luchadores s y por el Árbitro.

El árbitro será quien indique al juez-cronometrador cuándo debe parar el tiempo.

Deberá seguir las indicaciones del árbitro principal, tanto para parar el tiempo como para ponerlo nuevamente en marcha.

Controlará el número de asaltos, y su duración en intervalos entre los mismos, con el empleo del cronómetro.

Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar.

Indicará mediante sonido apropiado diez (10) segundos antes de finalizar el asalto.

El intervalo entre asaltos deberá ser siempre de un (1) minuto completo.

La declaración del Juez-Cronometrador, en cuanto a duración de todo espacio de tiempo transcurrido en el curso de un combate, no podrá ser discutida.

- Realizar los cálculos anotados en las tarjetas por los Jueces anotadores o de silla.
- Según el resultado de las tarjetas comunicar el vencedor al árbitro central.

Art 6.3.6 Juez de acceso o de control de protecciones

- Verificar el aspecto, la vestimenta y protecciones de los luchadores.
- Colocar vaselina en pómulos y cejas del luchador, verificando la no presencia de otras sustancias en el cuerpo de los luchadores.
- Impedir el paso de personal no autorizado al CAGE.

En caso de no existir esta figura, será un juez el encargado de desarrollar estas funciones.

Art 6.3.7 Disposición

Si quedase desierta el control de cualquier tarea relacionada con el cuerpo arbitral el Controlador o Delegado de Federativo decidirá las acciones a realizar para subsanar dicha deficiencia, dando informe escrito a la Federación.

6.3.8 Decoro deportivo.

El cuerpo arbitral (Arbitro principal, jueces, controladores, cronometradores y demás figuras del estamento de jueces árbitros que se den en una determinada competición) tienen prohibido consumir bebidas alcohólicas 24 horas antes de la velada; tiene prohibido fumar durante la velada; realizar cualquier tipo de apuestas relativas a esa velada; consultar dispositivos electrónicos en el desarrollo de sus funciones; todas sus actuaciones y comportamientos serán conformes al denominado decoro deportivo.

Art 6.4. Categorías de Árbitros/Jueces de MMA-PRO

Art 6.4.1 Licencia clase C

Para obtener esta licencia los árbitros/jueces tendrán que haber estado mínimo dos años en posesión de la titulación de árbitro MMA Amateur categoría Nacional I y presentar acreditación que oficialmente ha arbitrado no menos de 50 combates Amateur en un periodo de dos años.

Sólo podrán ejercer como jueces en las competiciones y como árbitros en los combates preliminares.

Art 6.4.2 Licencia clase B

Para obtener esta licencia los árbitros/jueces tendrán que haber estado mínimo dos años en posesión de la Licencia de clase C y presentar acreditación que oficialmente ha arbitrado no menos de 50 combates de MMA-PRO en un periodo de dos años.

Esta categoría puede arbitrar cualquier combate de MMA-PRO, excepto los títulos, asaltos de 5x5.

Art 6.4.3 Licencia clase A

Habilita al árbitro/juez a arbitrar cualquier combate de MMA-PRO incluidos títulos de 5x5

Art 6.5 Las categorías, ascensos descensos y normativa de árbitros y Jueces serán determinadas y sancionadas por el Comité Profesional de MMA PRO (**C.N.MMA.P.**)

Art.7- SISTEMA DE PUNTUACIÓN

A) El uso del sistema de los 10-puntos se requiere este sistema de puntuación para que los jueces determinen un ganador al término de los asaltos previstos. 10 puntos deben adjudicarse al ganador del asalto y nueve puntos o menos deben adjudicarse al perdedor, a excepción de un asalto empate, entonces se anotará (10-10).

B) Las técnicas utilizadas en MMA se definen como:

1) "Golpes efectivos": El número total golpes efectivos ejecutados

"Grappling": La ejecución exitosa de un derribo legal, llegando al suelo incluyendo las siguientes maniobras:

a) Derribo desde la posición de pie a la posición de montada o cruzada

b) Pasar la guardia y llegar a la posición de montada o cruzada

c) El luchador que estando en una posición de guardia cerrada por arriba amenaza activamente con ataques.

2) "Agresión efectiva": Tirar al oponente al suelo con un golpe legal.

3) "Control del área de lucha": Dictando el ritmo de pela, la ubicación y la posición en el uso de las siguientes maniobras:

a) Defensa contra el intento de derribo de un luchador, consiguiendo permanecer de pie y ejecutando golpes legales con eficacia;

b) Llevar al suelo a un oponente para forzar la lucha en suelo

c) Creación de intentos de sumisión amenazantes, pasar la guardia para lograr una montada o cruzada, mientras la lucha está en el suelo

d) La creación de oportunidades de golpeo, mientras la lucha está en el suelo.

C) Los jueces deben evaluar las técnicas de MMA, tales como:

1) El golpeo/grappling efectivos

2) La agresión efectiva

3) El control del área de lucha

Los valores de las puntuaciones se realizan en el orden en que aparecen las técnicas anteriormente, dando más peso al golpeo eficaz, grappling y el control del área de lucha tanto atacando como defendiendo.

D) Los jueces deben utilizar un cronómetro para conocer el tiempo que los luchadores están de pie o en el suelo, como sigue:

1) Si el 90% de un asalto se realizó en el suelo:

a) Es primero quien domina el grappling

b) Es primero quien domina el golpeo eficaz

2) Si el 90% de un asalto se desarrolla de pie:

a) Es primero quien golpea eficazmente

b) Es primero quien domina el grappling

3) Si un asalto con el 50% de pie y el 50% suelo, el golpeo y el grappling se puntúan de manera más equitativa

Art.8- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Art 8.1 Asalto 10-10

A) Cuando ambos competidores parecen estar luchando de manera uniforme y ninguno de ellos domina claramente el asalto.

B) Cuando ambos competidores sufren el mismo número de caídas legales, derribos, y golpes y ninguno muestra claro dominio del asalto.

Art 8.2 Asalto 10-9

A) Cuando un competidor gana por un estrecho margen, consiguiendo mayor número de golpes legales, grappling y otras maniobras.

B) Cuando un competidor permanece en la posición de guardia sin luchar ni atacar, el luchador que anotó el derribo legal gana el asalto

Art 8.3 Asalto 10-8

A) Cuando un luchador domina totalmente a su oponente con golpes o grappling en un asalto

B) Cuando un luchador mediante un golpe legal derriba a su oponente de pie, o domina con amenazas continuas de sumisión, derribos continuados, o superioridad total en el golpeo tanto de pie como en suelo.

Art 8.4 Asalto 10-7

A) Cuando un luchador domina abrumadoramente a su oponente con golpes o grappling en un asalto.

B) Cuando un luchador hace un TKO con un golpe legal, o domina abrumadoramente con amenazas continuas de sumisión, derribos continuados, o superioridad total en el golpeo tanto de pie como en suelo.

Art.9- TIPOS DE RESULTADOS DEL COMBATE:

Art 9.1 Finalizaciones legales antes del tiempo

Art 9.1.1 Sumisión por:

- 1) Abandono del luchador por tocar
- 2) Abandono del luchador verbal

3) Abandono por el técnico con lanzamiento de toalla. Si el Entrenador Principal desea retirar a su luchador durante el asalto, debe arrojar la toalla al área de combate, de manera que sea vista por el Árbitro.

Art 9.1.2 KO técnico (TKO) por:

- 1) Parada del árbitro
- 2) Parada del médico

Art 9.2 Decisión a través de los jueces, incluyendo

1) Decisión Unánime - Cuando los tres jueces dan como ganador al mismo competidor

2) Decisión dividida - Cuando dos jueces dan ganador al mismo competidor y el tercer juez al otro.

3) Decisión por mayoría - Cuando dos jueces dan ganador al mismo competidor y el tercer juez da nulo

4) Empate, incluyendo:

a) Empate unánime - Cuando los tres jueces dan empate

b) Empate por mayoría - Cuando dos jueces dan empate

c) Empate por decisión dividida - Cuando los tres jueces dan una puntuación diferente

Art 9.3 Descalificación

E) Incomparecencia

F) Empate

G) Vencedor por decisión

H) No contest (Nulo) (ejemplo, un luchador abandona por una lesión involuntaria)

Art 9.4 RECLAMACIONES POR VEREDICTO

NO se admite reclamación por veredicto.

Cualquier otra reclamación debe efectuarse oficialmente a este Comité mediante correo electrónico

Info@felucha.com

Art.10- CONTROL ANTIDOPAJE

La FELODA como entidad deportiva federada se acoge a la Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre; y a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Solo está permitido aplicar entre asaltos, agua fría, hielo, adrenalina al 1/1.000 y vaselina, en las heridas según reglamentación Internacional.

El uso de nuevos productos anticoagulantes, será permitido siempre que no usen sustancias farmacológicas prohibidas.

Art.11- PROMOTOR EVENTOS MMA

Art.11.1 - Características generales

Se considera **Promotor** a toda persona física o jurídica, pública o privada, que con fin de lucro o sin él, organice Competiciones de MMA. También podrán serlo los Clubes o Sociedades Deportivas.

Las cuotas, licencias y cánones, se estipularán cada año por la Federación Española de Lucha y DDAA, y estarán a disposición de los interesados, en la sede federativa.

Ninguna persona, entidad o Club podrá organizar Competiciones de MMA Amateur o Profesional sin estar en posesión de la licencia federativa de Promotor.

Los Promotores podrán organizar Competiciones de MMA en todo el territorio nacional, de acuerdo con las normativas establecidas vigentes Nacionales y Autonómicas.

En caso de que el promotor no cumpla con sus obligaciones, el luchador quedará desligado de toda obligación, y el contrato se considerará nulo. El Promotor, que deberá indemnizar al Luchador afectado.

En una velada de MMA PRO no se podrá realizar más de 15 combates. En caso contrario no se expedirá la correspondiente homologación.

El Promotor solicitará de la Federación Autonómica correspondiente, la oportuna autorización o Permiso de Competición, conjuntamente a la solicitud deberá presentar el programa completo de la Competición y el récord de los luchadores que tomen parte en la misma.

Art.11.2 SUSPENSIONES DE EVENTOS

La sanción federativa a un Promotor, no le exime de las obligaciones que previamente haya contraído. Tendrá que cumplir con los compromisos ineludiblemente.

SI POR CAUSAS AJENAS AL PROMOTOR, Si por causas ajenas al promotor se suspendiera una competición, estando ya los luchadores en la localidad donde habría de celebrarse la misma, el Promotor abonará los gastos de desplazamiento y hospedaje a los luchadores, Mánagers, Entrenadores y Árbitros no residentes en la localidad de celebración. En este caso, el Promotor podrá exigir daños y perjuicios a las personas o entidades culpables de tal suspensión.

Cuando una competición se suspenda por causas imputables al promotor, éste tendrá que abonar los gastos de desplazamiento y hotel a todas las personas que hayan tenido que viajar para la misma: Luchadores, Mánagers, Entrenadores, Árbitros y Oficiales. Abonará el 50 % de las bolsas de todos los luchadores. En cuanto a los Árbitros y Oficiales, se les abonará la totalidad de los gastos y el 50% de la cantidad que debían percibir.

En caso de suspensión por causas imputables al promotor éste podrá ser sancionado con la privación de licencia por la FELODA

Art.12 LUCHADORES DE MMA PROFESIONALES

Art.12.1 - PASE A PROFESIONAL DE LUCHADORES DE MMA

El pase a la categoría de Profesional lo concederá el C.N.MMA.P, a petición del interesado, cursada a través de su Federación Autónoma, ES LA FELODA QUIEN CONCEDE LA LICENCIA PROFESIONAL.

La edad mínima para ello será de 21 años.

Requisitos: Tener acreditados un mínimo de **15 peleas Amateur**

No podrán ser luchadores de MMA PRO, aquellos luchadores que tengan 45 años o más. En casos excepcionales se podrá obtener autorización del C.N.MMA P, para poder participar en una competición con 45 años o más.

Art.12.2.- HOMOLOGACIONES DE LICENCIAS

Para la participación en combates de carácter Profesional, las licencias deberán ser expedidas u homologadas, por el **Comité Nacional de MMA-PRO (C.N.MMA.P.)** de la FELODA. Para la participación en competiciones Internacionales, deberán estar homologadas por la FELODA

Art.12.3 PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Para que un Luchador de MMA-PRO pueda tomar válidamente parte en una Competición de MMA, ha de reunir las siguientes condiciones:

- a) Licencia en vigor del año en curso.
- b) En caso de estar representado por un Manager, tener suscrito Contrato de Apoderamiento, en todos los casos, el de preparación con un Entrenador titulado con licencia en vigor.
- c) Permiso de Desplazamiento. Este requisito se exigirá cuando el Luchador actúe fuera de la demarcación de su Federación Autonómica y para la actuación en España de Luchadores extranjeros
- d) No estar sancionado o suspendido por la FELODA, por la Autonómica, por organismos Internacionales o por **suspensión médica**
- e) Los Luchadores y Entrenadores deben mostrar respeto y deferencia hacia el Delegado Federativo, el Árbitro y los demás Oficiales de servicio. Deben abstenerse de efectuar comentarios y discusiones, observando siempre las reglas del más correcto comportamiento y hacerlo extensivo a los espectadores.
- f) Se permite a los Luchadores hablar durante el combate

Art.12.4.-Suspensiones a deportistas

Por seguridad, cualquier competidor que haya sido noqueado por un golpe en la cabeza, o cuyo combate haya sido detenido por el árbitro a causa de la recepción de varios golpes fuertes en la cabeza que lo hayan dejado indefenso e incapaz de continuar, será inhabilitado para disputar tanto combates de competición como de entrenamiento o Sparring. El período de suspensión comenzará a partir del día de su último combate:

- Un (1) KO: Mínimo cuatro (4) semanas de suspensión.
- Dos (2) KO durante un periodo de tres (3) meses: Mínimo tres (3) meses de suspensión.
- Tres (3) KO durante un periodo de doce (12) meses: Mínimo doce (12) meses de suspensión.

- Fuera de las situaciones anteriores, entre combate y combates deberán pasar al menos 10 días.

Los periodos de suspensión indicados anteriormente son periodos mínimos y pueden ser extendidos a discreción médica.

Incluso en el caso de que un combate no hubiera sido detenido por el árbitro, el médico tiene el derecho de decidir imponer una suspensión si lo considera necesario debido a los golpes recibidos.

LOS COMBATES ENTRE LUCHADORES DE MMA-PRO Y AMATEUR ESTÁN TOTALMENTE PROHIBIDOS. IGUALMENTE QUEDAN PROHIBIDOS LOS COMBATES MIXTOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Art.12.5 Datos profesionales

El Luchador de MMA cederá sus datos profesionales para el uso y confección del Ranking, bases de datos o informaciones pertinentes junto a la información relevante sobre su carrera deportiva. Los datos privados tales como dirección teléfono (excepto teléfono de uso profesional) y demás datos, serán protegidos por la Federación de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

Art.12.6 Luchar en el extranjero

La tramitación de desplazamiento y salida al extranjero será autorizado por **LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA** a través del Comité Nacional de MMA Profesional (**C.N.MMA.P.**) A través de su Federación Autonómica, el representante oficial del luchador presentará los Contratos para el combate a efectuar, a ser posible, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha del combate.

Los Contratos presentados deberán ir siempre firmados por el Manager del luchador para el cual se interesa el permiso de salida al extranjero.

Estos Contratos, que serán realizados por el Promotor, deberán indicar el peso límite concertado en kilos.

Al solicitar el Permiso de Salida al extranjero de los luchadores con licencia española, será necesario incluir en la petición el historial contrastado del oponente al que va a ser enfrentado, entendiéndose bien que **el permiso que se concede es para enfrentarse al titular del historial presentado**, no pudiéndose cambiar de adversario, sin el previo permiso de la Federación Española de Lucha.

La documentación necesaria para un luchador profesional es:

- a) Licencia en vigor profesional
- b) Permiso de Desplazamiento expedido por la autoridad correspondiente
- c) Pasaporte (o D.N.I. para países de la U.E.)

- d) Documentación médica que exijan las Federaciones de los países organizadores
- e) Credencial del seguro deportivo Profesional.

Art.12.7 Luchadores extranjeros

Toda Luchador Profesional de MMA residente en el estado Español, podrá legalizar su situación con el fin de poseer la licencia española en la modalidad de ESPECIAL EXTRANJERO. Para ello, presentarán al **Comité Nacional de MMA Profesional**, la documentación indicada en la NORMATIVA aprobada por la Asamblea.

Una vez revisada esta documentación por el **Comité Nacional de MMA Profesional**, le será facilitada la licencia española, especial para extranjeros residentes en España y se les dará de Alta a todos los efectos en la Mutualidad General Deportiva o entidad similar.

Estos luchadores **acatarán la reglamentación española** tanto para su actuación en el territorio nacional, como para los Permisos de Salida al extranjero.

La duplicidad de licencia será sancionada

Art.13 ENTRENADOR

Art.13.1 Se denomina **Entrenador o segundo entrenador**, al Técnico cualificado que entrena y dirige en sus competiciones a uno o varios luchadores y está en posesión de titulación expedida por la FELODA y licencia en vigor del año en curso

El número máximo de Entrenadores en un combate de MMA Profesional, no excederá de dos.

1. Tanto el Entrenador como el segundo entrenador deben presentar una indumentaria deportiva y limpia. Deberán igualmente utilizar calzado deportivo

2. Los entrenadores pueden penetrar en el interior del área de combate durante el minuto de descanso. El Árbitro no permitirá la entrada a las cámaras de televisión, ni el acceso al área de lucha a ninguna otra persona que no sean los Entrenadores y Cutman.

3. Diez segundos antes de comenzar el asalto y a la voz de "**segundos fuera**" pronunciada por el Locutor, los entrenadores descenderán de la misma, deberán haber retirado de la zona los asientos, toallas y cubos, etc. El reiterado retraso en estas acciones con el objetivo de ganar tiempo y retrasar la lucha, podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Luchador, dará también pérdida de punto el aplicar alguna sustancia o verter agua en abundancia sobre el luchador.

Los entrenadores deberán situarse en la zona habilitada para ellos, y de forma que no dificulten la visibilidad del público

4. El Entrenador, deberá disponer de una toalla para su Luchador

Si el Entrenador Principal desea retirar a su Luchador durante el asalto, debe arrojar la toalla de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes.

5. Se le permite a los Entrenadores dar consejo, ayuda o estímulo a su Luchador durante el transcurso del asalto. Si un Entrenador o su segundo infringen las reglas, el Luchador podrá ser amonestado

Art.13.2 Obligaciones específicas de los entrenadores y sus ayudantes

a) Personarse junto a su Luchador en el acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados, realizando para ello pesaje de control. En dicho acto de pesaje, el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida

b) Asistir a sus Luchadores en el vestuario y acompañarlos al área de lucha. Y serán los responsables de vendajes, protectores genitales y bucales, protector pectoral en combates entre mujeres, etc. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer (agua, hielo, asiento para la recuperación entre asaltos, etc.)

No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral psicológico que precise el Luchador en los momentos previos al combate. Al final del mismo, y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarlo directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y siempre prestándole todos los cuidados que necesite.

c) Vigilar e intervenir para que sus Luchadores observen la disciplina y las buenas normas deportivas

d) El entrenador debe respetar y hacer respetar las normas deportivas y las normas de decoro deportivo que deben regir en el Deporte.

Art.14 MANAGER (APODERADO)

Se denomina **Manager o Apoderado** a la persona que representa los intereses del Luchador de MMA profesional en lo que se refiere a sus intereses económicos, materiales y deportivos en su carrera profesional, mediante Contrato de Apoderamiento suscrito con él.

Las características que debe reunir un Manager son las siguientes:

a) Ser español (o extranjero perteneciente a la U.E., con residencia en España)

b) Ser mayor de edad

c) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa homologada por la FELODA.

La licencia de Manager se solicitará a la FELODA a través de la Federación Autónoma correspondiente, aportando la documentación especificada en la NORMATIVA aprobada en la Asamblea.

La vigencia de la licencia de Manager será de UN AÑO, a partir de la fecha de homologación por la FELODA.

Un Luchador Profesional ESPAÑOL O EXTRANJERO que firme con dos o más Managers simultáneamente, será expedientado y hasta que el Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Lucha no dictamine sobre el particular, no será autorizado a combatir con licencia Española, ni en el territorio español.

Aunque el Permiso de Desplazamiento se autoriza por la Federación Española, el Manager del luchador está obligado a su regreso, una vez efectuado el combate, a entregar en su Federación, para su envío a la Federación Española, el impreso reglamentario con el resultado del combate y la firma del Delegado del país organizador

Art (15) COMITÉ DISCIPLINARIO

Son organismos disciplinarios:

- a) El Comité de Disciplina de la FELODA.
- b) Órganos reconocidos en los Reglamentos vigentes

La competencia de estos organismos queda especificada en sus Estatutos y Reglamentos. Las decisiones que en materia disciplinaria que tome el **Comité de Disciplina de la FELODA**, puede ser apelada por los interesados ante el Tribunal Administrativo del Deporte

C.N.MMA.P.

Madrid a 18 de enero de 2019